

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	933
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Corrales Grajales y Cecilia Ospina de Corrales
Interesado	Edilson Mauricio Corrales Corrales
Radicado	05 679 40 89 001 2014 00133 00
Asunto	Requiere Partidor.

El Juzgado requiere al abogado Milciades Quintero Ballesteros, con el fin de que aporte nuevamente el trabajo de partición y adjudicación, el cual deberá allegarse de manera íntegra y en un solo escrito, realizando la aclaración correspondiente en la hijuela número 2, en cuanto al nombre del adjudicatario el cual responde a Edilson Mauricio Corrales Corrales.

El anterior requerimiento, se realiza, toda vez, que el inicialmente presentado, fue aclarado posteriormente por el partidor, respecto de la hijuela número 2, razón por la cual, deberá allegarlo en un solo escrito con las modificaciones correspondientes.

Para lo cual se les concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para aportar lo ordenado por este juzgado.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir al abogado Milciades Quintero Ballesteros con T.P 21.231 del C.S.J, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto presenten a este despacho el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión intestada de los causantes Luis Corrales Grajales y Cecilia Ospina de Corrales.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 125, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 23 del mes de septiembre de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef966ee4e3d577c8d9b147140a531a1e959ac0764cfbce7fdb5816e2bd84b1bb**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>